

Señor

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CALI - VALLE



PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: EDWIN DARIO FLOREZ TAO
DEMANDADO: DEYBER YADIR ORDUÑA HERNANDEZ
RADICACION: 2019 - 00152
ASUNTO: ACUERDO ENTRE PARTES

ALEJANDRA MARIA MOLINA RODRIGUEZ mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la C.C. N° 29.104.922 de Cali (V), abogada titulada en ejercicio con T.P. N° 195460 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en ejercicio del poder conferido por el señor, EDWIN DARIO FLOREZ TAO, para actuar dentro del proceso de la referencia. Respetuosamente me permito presentar Recurso y solicitar se revoque Auto Interlocutorio No. 443 de fecha 26 de marzo de 2021, debido a que se tenga notificado por conducta concluyente al demandado el señor DEYBER YADIR ORDUÑA HERNANDEZ, teniendo en cuenta que se encuentra una medida cautelar sobre su sueldo. Por error involuntario de las apoderadas no se entregó constancia de la notificación al juzgado lo que generó una notificación irregular y por lo tanto se debe tener en cuenta la notificación por conducta concluyente, se envió la notificación al correo institucional del Batallón Bolívar, a la oficina jurídica del Batallón donde el demandado es orgánico.

Lo anterior y en aras de que el demandado pueda ejercer su derecho de defensa se realiza nuevamente notificación personal al correo electrónico deyber.orduna@buzonejercito.mil.co de acuerdo al decreto 806 del 2020, notificación personal. Se ruega a su señoría se revoque el Auto interlocutorio 443, debido a que existen ya depósitos judiciales Aproximadamente de tres millones y medio de pesos (3.500.000), y la idea es poder terminar con el mismo y que el dinero se pueda recuperar, me comprometo como apoderada de la parte demandante a no tener errores en lo que queda del presente proceso y dar cumplimiento a lo que ordene su señoría.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Alejandra Molina Rodriguez".

ALEJANDRA MOLINA
C.C. No. 29104922 de Cali
T.P. No. 195460 del C.S. de la J
Calle 16 No. 83 C 21 ofic 204 edificio el mayoral – Cali
Cel: 3113381706
Alemolina99@hotmail.com
Apoderada de la parte Demandante

27/5/2021

SOLICITUD

alejandra molina <alemolina99@hotmail.com>

Jue 8/04/2021 1:06 PM

Para: Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Valle Del Cauca - Cali <j03pqccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (434 KB)

MEMORIAL PARA JUZGADO - JUZGADO 3 DE PEQUEÑAS CAUSAS PROCESO TAO.docx; NOTIFICACION PERSONAL CASO TAO.docx;

Respetuosamente, me permito enviar recurso en el proceso de la referencia.

Señor

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CALI - VALLE**

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: EDWIN DARIO FLOREZ TAO

DEMANDADO: DEYBER YADIR ORDUÑA HERNANDEZ

RADICACION: 2019 - 00152

ASUNTO: ACUERDO ENTRE PARTES

Parte Interesada,

ALEJANDRA MOLINA

C.C. No. 29104922 de Cali

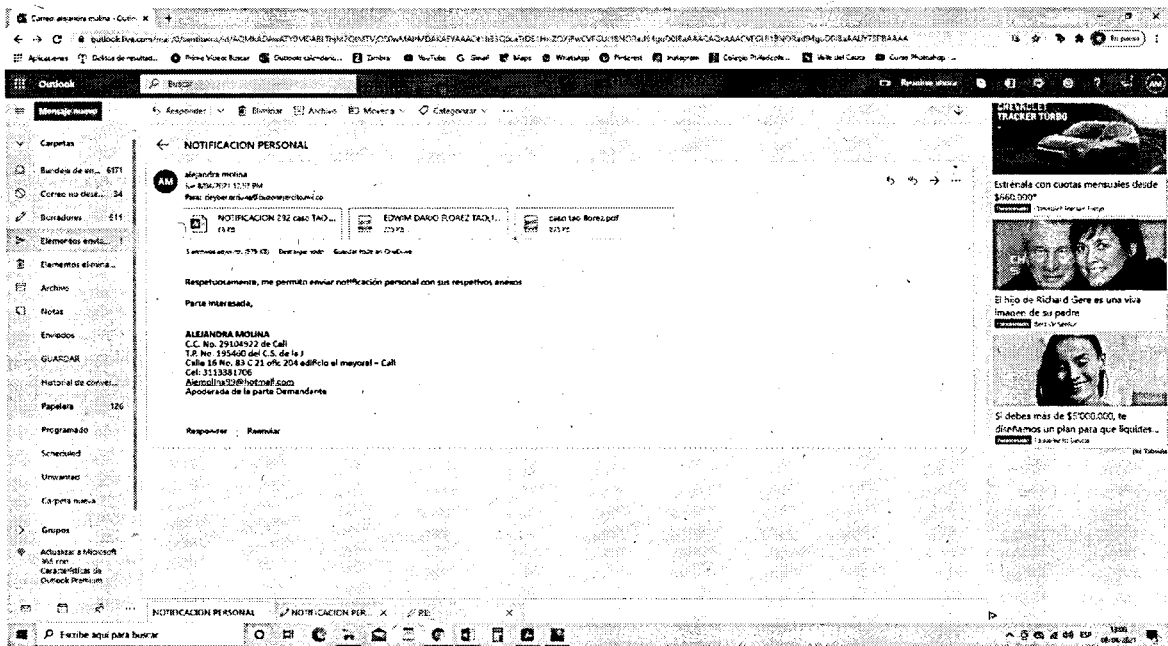
T.P. No. 195460 del C.S. de la J

Calle 16 No. 83 C 21 ofic 204 edificio el mayoral – Cali

Cel: 3113381706

Alemolina99@hotmail.com

Apoderada de la parte Demandante



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



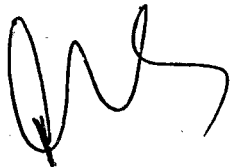
**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ
Santiago de Cali**

TRASLADO DE REPOSICION

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 319 del Código General del proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem del recurso de reposición obrante a folio 24, se da traslado a la parte contraria por el término de dos (2) días.

Se fija en lista de traslado N° _____ del día 26 de julio de 2021, a las 8:00 a.m.

La secretaria,



ANA CRISTINA GIRON CARDOZO